

SUSCRICION PAGADERA ADELANTADA

Por un mes. \$ 1 00
Por tres meses. » 2 50
Por seis idem. » 5 00
Por un año. » 9 00

ECO DE PALMIRA

SOLICITADAS Ó COMUNICADOS.

De interés público, GRATIS.
Particulares, 10 \$ por columna.

AVISOS

Por un mes: 2 \$ decimetro cuadrado.

PERIÓDICO DE INTERESES LOCALES Y GENERALES.

SALE TODOS LOS DOMINGOS.

COLABORADORES:

NOTA.

DIRECTOR — Juan de Comlages.

D. Ramon Helguera.
» Trinidad S. Osuna.
» Pastor P. de Lasala.

D. Francisco Fontana.
» Martin B. Castillos.
» Domingo Ordoñana.

No se admiten escritos que por su naturaleza ofendan a persona ó corporacion alguna.

Advertencia

Rogamos á las personas que deseen suscribirse á "El Eco de Palmira," lo hagan saber en esta imprenta ó bien á cualquiera de los S. S. siguientes:

D. Eduardo Bertrand: Hotel del Universo
D. Francisco Fontana: Calle del Carmelo
D. Antonio Berardo: Iden.
D. Manuel de Castro: Plaza del Templo

Otra

Los Sres. Protectores de este establecimiento tipografico, se servirán hacer efectivas las cantidades por que se suscribieron al Sr. Tesorero D. Martin Castillos, quien les entregará su competente recibo.

ECO DE PALMIRA

Nueva Palmira, Marzo 31 de 1872.

Las 453 cuadras de terrenos denominados "sobrantes"

Quando escribimos nuestro artículo " Los terrenos del Bañado," publicado en el número 6 de este periódico, no fué nuestro deseo otro que tocar puramente ese asunto; y si hemos intercalado en él algunos párrafos de otro artículo que publicamos en "El Siglo" fué únicamente para que sirviesen para dar mayor claridad á nuestras apreciaciones.

Ahora bien, como precisamente uno de esos párrafos ha llamado la atención al Sr. F. A. B. hasta el punto de contestar nuestro artículo con otro que publicamos en el número anterior, bajo el rubro "El Número Imaginario de 1960 cuadras", nos vemos en la necesidad de contestarlo á nuestra vez, y para el efecto seguiremos el orden observado por el Sr. F. A. B.

Dicho Sr empieza su artículo diciendo — " En el artículo Los terrenos del Bañado publicado en Eco del 3 de corriente, firmado F.F. hay un error de importancia que tiende á aumentar [si posible fuese] la oscuridad que ya existía sobre los derechos de la municipalidad á los terrenos de este pueblo, denominados sobrantes.

Para probar al articulista cuan errónea es su asercion y que jamás hemos tenido tendencia á aumentar oscuridad ninguna sobre los derechos del municipio á esos terrenos, no tenemos mas que continuar copiando los párrafos que faltaban al artículo publicado en El Siglo á que hacemos referencia y que dejamos interrumpido en el artículo que nos contesta el Sr. F.A.B. por no haber sido nuestro objeto entonces tratar sobre esa materia.

La continuacion del artículo dice:

"Efectivamente, concluida la nueva mensura que practicó el agrimensor D. Victor Delort, se hizo la reparticion entre la Comision Auxiliar y el representante de los herederos de Camacho, el 12 de Setiembre de 1857, repartiendo las 1,960 cuadras que, segun la primera mensura, debía contener el ejido.

La mensura practicada por el Sr. Delort, men-

sura, sobre cuyo plano se hizo la reparticion, dió un resultado muy distinto de la anterior, pues en vez de 1960 cuadras, resulta tener el ejido 2413 cuadras, por haber sido esta última mas prolija y haberse triangulado todas las sinuosidades del rio Uruguay, y las margenes pantanosas del arroyo del Sauce.

La cuestion á que hacemos referencia al principio de este artículo, está precisamente en esas 453 cuadras de tierras que no fueron repartidas y que son conocidas con el nombre de Sobrantes; porque los herederos de Camacho las pretenden como propiedad de ellos, y la Comision Auxiliar, como propiedad municipal.

Tan dueños se creen los herederos de Camacho de esos terrenos, que entre ellos mismos se los dividieron y vendieron y venen á particulares sin tener título habil.

Nuestra pobre opinion sobre el particular, es, que esos terrenos sobrantes, pertenecen de hecho y de derecho al municipio; y vamos á demostrar sobre qué puntos fundamos nuestra opinion.

Los títulos de los herederos de Camacho, y del Municipio de Nueva Palmira, son las estipulaciones entre el representante de los espresados herederos y el Poder Ejecutivo, que constan del acuerdo del 3 de Julio de 1854.

Por ese acuerdo se estableció: que los herederos de Camacho cedían, en propiedad Municipal al Estado, el área comprendida dentro de los límites del plano para el pueblo de Nueva Palmira, consistente en 1960 cuadras, segun la mensura practicada.

Esta es una cesion ó transferencia entre límites determinados. Lo que se cedió y se quiso ceder fué un área entre límites precisos, señalados en un plano que trazaba la configuracion de un pueblo y su ejido.

Es, pues, lo que en derecho se llama una transferencia ad corpus, en la cual la expresion de la medida es secundaria, aunque se haga siempre y quede subordinada á la traza de los límites.

Si en vez de fijar los límites por medio del dibujo de un plano, se hubieran señalado arroyos, cañadas ú otros límites naturales, espresando que el área entre ellos consistía en 1960 cuadras. ¿No sería evidente que los herederos de Camacho, no podrian reclamar la mayor área que de una mensura mas prolija resultase entre los arroyos fijados por límites?

Para nosotros el derecho es el mismo — Cuando se precisan límites, sean estos naturales, sean determinados por la configuracion de un plano, se atiende á los límites designados, y no á la medida para deslindar el área de la propiedad transferida.

El contrato entre el Poder Ejecutivo y los herederos de Camacho del 3 de Julio de 1854, estipuló obligaciones reciprocas.

Los herederos de Camacho aceptaron claramente la obligacion de ceder en propiedad Municipal, el área comprendida entre los límites del plano para el pueblo de Nueva Palmira, segun la mensura practicada.

Esa mensura practicada quedó así incorporada al contrato entre el Poder Ejecutivo y los herederos de Camacho; es parte integrante del contrato y constituye una de sus cláusulas.

Los herederos de Camacho no pueden ahora prescindir de esa mensura practicada, porque tanto importaría suprimir una de las cláusulas esenciales del contrato de 1854, que les reconoció la pro-

piedad, bajo la condicion de esa cesion al Municipio; sin la cual el Gobierno hubiera hecho uso de su facultad de espropiacion, antes que permitir se atrease la existencia y el porvenir de un pueblo.

Fundados en estas consideraciones, es nuestra opinion (como ya hemos dicho) que pertenece al Municipio cualquier numero mayor de varas ó cuadras, que, por la nueva mensura resulte tener el área cedida en 1854.

Si á este incuestionable derecho se agrega la conformidad prestada ó el consentimiento manifestado del Representante de los poderes de Camacho ó la reparticion hecha en 1857 por la autoridad municipal despues de conocer la mensura del Sr. Delort y el mayor número de cuadras que comprendía el área cedida en 1854, no comprendemos cómo pueden ahora pretender contestar el dominio Municipal, tan evidente, y tan reconocido y consentido.

Nos consta que la Comision Auxiliar E. Administrativa defiende con calor esos derechos legitimos de Nueva Palmira y que á consecuencia de las continuas pretensiones de los herederos de Camacho, se ha dirigido repetidas veces al Superior Gobierno

Estando en manos, como está, del Gobierno el poder concluir con esta cuestion, no dudamos que atenderá á la Comision Auxiliar E. Administrativa de ese punto, y pondrá remedio de una vez á los grandes males que sufre esa importante localidad.

Creemos que bastará esto, para probar que no somos defensores de derechos contrarios á la municipalidad de Nueva Palmira; habiendo al revés tenido siempre sumo placer en aprovechar todas las oportunidades que se nos han presentado, para demostrar y sostener los legitimos derechos de este municipio.

Continuaremos contestando el artículo del Sr. F. A. B. tratando de satisfacer á todas sus preguntas en cuanto nos sea posible.

¿Dice este Sr. — Ellas no dijeron mas que segun "mensura practicada. — El Sr. F. F. dice:— " ... repartiendo las 1990 cuadras que segun la primera mensura, debía contener el ejido —

" Sin duda el Sr. F.F. ha dicho así por no haber pensado en lo importante de su alteracion; "haciendo de este número imaginario 1960, que jamás existió en ninguna mensura, un número reconocido como existente en la primera. —

"El representante de los herederos de Camacho "tuvo la modestia de decir segun la mensura practicada. El Sr. F.F. dá una existencia á lo que no "la tiene, fijando el número imaginario 1960 cuadras como verdadero de la primera mensura.

Como se ve por los párrafos que acabamos de transcribir el Sr. F.A.B. afirma y pretende que nosotros hemos dado á un número imaginario una existencia real.

¿Hemos afirmado, por ventura, nosotros que la primera mensura tuviese 1960 cuadras? ...

Sin duda ninguna el Sr. F. A. B. ha leído muy á la ligera nuestro artículo, ó ha comprendido de un modo diverso nuestras palabras, puesto que se atreve á afirmar lo que nunca hemos pensado en hacer nosotros.

Nosotros hemos dicho "repartiendo las 1960 cuadras que, segun la primera mensura, debía contener el ejido", y no hemos afirmado nunca que

contuviese positivamente dicha cantidad.

En honor a la verdad, debemos añadir que hasta ahora no conocemos ninguna mensura de este pueblo que haya dado un resultado exacto de 1960 cuadras, á pesar de figurar así en el art. 2º del contrato celebrado entre el Poder Ejecutivo y los herederos de Camacho el 3 de Julio de 1854.

A nuestro juicio, es de suponer que ese número de 1960, ha sido atribuido indudablemente á la mensura practicada por el agrimensor de número D. Juan Risso en Marzo de 1851, por ser esta la que mas se aproxima á esa cantidad, pues dá una superficie de 1922 cuadras, y tambien por ser la mensura última que se habia practicado, cuando se celebró el contrato de 1854.

Nos permitimos, pues, observar al Sr. F. A. B. que cuando se celebró dicho contrato, la mensura de Egaña no era la UNICA QUE EXISTIA, segun él dice puesto que, la delineacion del pueblo estaba sujeta al plano del Sr. Risso. — Tanto es así que cuando vino el agrimensor Delort en 1856, tuvo que sujetarse á aquella para concluir de mensurar toda el área y corregir los defectos que hubiese.

Que sean los herederos de Camacho ó el Gobierno quien limitó el área al número de 1960 cuadras, segun el art. 2º del contrato del 3 de Julio, no lo sabemos; pero si fuesen en realidad los herederos de Camacho, como dice el Sr. F. A. B. con ánimo de quedarse con el resto que sobrase de esa cantidad, podemos afirmar que salieron muy equivocados en sus calculos.

Para poder contestar á la pregunta que nos hace este señor ¿Porqué no han repartido toda el contenido dentro de los límites del plano de Nueva Palmira, segun los términos del contrato? tendríamos que hacerla antes, á nuestra vez, á la Comision Auxiliar de 1857 que hizo la reparticion.

Sin embargo, trataremos de satisfacer en algo á su pregunta, diciendo lo que nos revelan los documentos que tenemos á la vista.

Por el art. 3º del contrato del 3 de Julio de 1854, "el Gobierno se obliga á ordenar que la Junta E. Administrativa entregue á los herederos de Camacho un solar y una chacra al lado de cada solar y cada chacra que, en lo sucesivo, se reparta á particulares, bajo las mismas condiciones que á estos."

Esto no se cumplió, hasta que en 1856 los herederos de Camacho reclamaron sobre ese artículo y entonces el Gobierno decretó lo siguiente, que fué transcrito á la Comision Auxiliar por la Junta del Departamento:

Junta E. Administrativa:
Colonía, Marzo 7 de 1856.

La Junta ha recibido la nota siguiente:
Ministerio de Gobierno—Montevideo, Febrero 13 de 1856.—"Habiendo el representante de los "herederos de Camacho reclamado al art. 3º de la "superior resolucion de fecha 3 de Julio del año 54 "transcrita á esa Junta, en razon de que aquellos "se perjudican en sus derechos, desde que para "entrar en posesion de los solares y chacras baldías, tienen que esperar á las denuncias que hacen los particulares, viniendo por este hecho á "quedar equiparado á la condicion de simples denunciantes: el Gobierno reconociendo la justicia "del reclamo, ha resuelto con esta fecha, que la "Junta proceda á poner á la persona que represente "te en esa á los herederos de Camacho, en posesion

* Contestacion al art. de F.A.B. denominada del n.º imaginario de 1960 cuadras



cion de la mitad de las chacras y solares que existan baldíos, dando cuenta del número total de estas. Lo que comunico a la Junta para su conocimiento. Dios guarde a la Junta muchos años.—Alberto Flangini—A la Junta E. Adm. nistrativa de la Colonia."

Lo que se transcribe a la Comisión Auxiliar de Palmira, para que en vista de la disposición del Superior Gobierno, proceda en los mismos términos a que ella se refiere.

Dios guarde a los señores de la Comisión muchos años.

SANTIAGO MAMBERTO, Presidente.

Atanasio Tardáguila, Secretario.

A la Comisión Auxiliar de Palmira."

Como se ve por la resolución anterior, el artículo 3º del contrato de 3 de Julio, quedó sin efecto debiendo ponerse en posesión a los herederos de Camacho de la mitad de los terrenos que hubiese baldíos en esa fecha.

Si la Comisión hubiese cumplido esa orden al pie de la letra, no habrían quedado "sobrantes", puesto que todo se hubiera repartido, y a los herederos de Camacho les hubiera tocado menos terrenos de los que les fueron adjudicados en la repartición, y sin opción hoy a la mitad de esos mismos sobrantes que ahora pretenden.

Esto consistió en que cuando se hizo la repartición se tomó por punto de partida la fecha de 3 de Julio de 1854, y por base el número de 1960 cuádras.

Lo que hizo la Comisión de 1857 fué ver en los terrenos se habían dado antes del 3 de Julio de 1854, que según la lista, eran 421 cuádras 9035 varas, rebajarlas de las 1960 y repartir lo restante, habiendo quedado, pues, a adjudicadas a los herederos de Camacho 762 cuádras 482 varas.

A nuestro juicio lo que debía haber hecho era, ver cuantos terrenos se habían donado hasta la fecha en que ella recibió la orden, descontarlos del área total del plano y repartir lo restante.

Hecho esto los resultados hubieran sido los siguientes, despreciando las fracciones de varas:

Area total de terrenos..... 2413 cuádras

Cantidad donada antes de la repartición..... 1093

Cantidad repartible..... 1330 cuádras

Dividiendo pues, por mitad esta suma, resulta que les habría pertenecido a los herederos de Camacho 665 cuádras.

El motivo que tuvo la Comisión Auxiliar para no repartir toda el área no lo conocemos; sin embargo habiendo pedido informes sobre ese particular al Presidente de la Comisión Auxiliar de aquel tiempo, se nos dijo que él había procedido a la formación de las listas para repartir todos los terrenos baldíos, contenidos dentro de los límites del plano, cuando el representante de los herederos de Camacho se negó a firmar una repartición que fuese por mas de 1960 cuádras, reclamando al mismo tiempo una renuncia por parte de la Comisión a los terrenos que resultasen de mas de esa cantidad, y que a consecuencia de esta negación de firmar y de este reclamo supererogatorio la Comisión procedió a repartir solamente dichas 1960 cuádras, aplazando tícitamente la cuestión sobre derecho a esos terrenos "sobrantes" para la futura determinación del Superior Gobierno, ó para la decisión de los tribunales competentes; quedando dichas 453 cuádras en posesión de la municipalidad.

Oremos que bastara con lo dicho; sin embargo si el F.A.B. necesita mas explicaciones, estamos dispuestos a darlas publicando al efecto muchos documentos de interés para el vecindario, que telegraficamos a la vista y que daran mucha luz sobre la cuestión de terrenos entre la municipalidad y los herederos de Camacho.

F. F.

Comprobado en el 29 de marzo de 1907

Comisión de 1857

Instrumentos públicos y protocolos

(ARTICULO NÚMERO 2)

Retirado de los negocios de la vida activa, que suaviza y fortifica el espíritu del hombre, y envuelto en la espesa capa de su imaginada importancia, el señor D. Jacinto Laguna se cree con derecho a decir lo que quiere; y se ha permitido decir que las interpretaciones y alusiones mías en mi artículo primero, sobre esa cuestión, son malignas; y bajo el pretexto que yo hacia alusiones que no le eran honoríficas, ha conseguido permiso para publicar sus palabras ofensivas que él no tenía derecho para publicarlas.

Es muy posible que a mí, la redacción, no me hubiera permitido publicar, sin provocación ninguna, lo que ha permitido a uno de los protectores del Eco, como es el señor Laguna, según la inoportuna intimación que él hace. La libertad de imprenta que da vigor y salud a la atmósfera social, debe ser libre para todos; lo mismo como los vientos que soplan de todos los ángulos del compás y purifican la atmósfera que da salud y vigor a nuestros cuerpos. Yo supongo que el señor Laguna es el solo protector del Eco, que hubiera tomado la precaución, poco delicada, de intimar que él es tal protector, al mismo tiempo que pidió la inserción de un artículo injurioso. Una libertad de imprenta que no permita escribir sino a los que tienen diario, es una libertad de Figaro.

Cuando un defensor de los títulos de propiedad de los vecinos, se permite probar que las aseeraciones del señor Laguna no son verdídicas, y se atreve a decir que tales aseeraciones tienden a infundir desconfianzas y dudas en la población; el señor Laguna se cree ó pretende creerse, lastimado en su honorabilidad según él mismo dice en la descomedida carta que dirigió a la redacción del Eco, y que esta tuvo la deferencia de publicar.

Verdaderamente si el mismo Sr. Laguna no lo hubiere dicho, nadie en el mundo hubiere imaginado tal cosa por la lectura de mi artículo.

Su honorabilidad debe ser débil si no puede aguantar la verdad de los hechos y sus deducciones naturales.

Sin embargo, este Sr. que parece tan tíeramente cosquilloso para con su propia honorabilidad, no tiene reparo ninguno en lastimar la mía con palabras ofensivas.

Pero la diferencia entre nosotros explica la razón del disgusto del Sr. Laguna. Él se permitió hacer aseeraciones a la faz de un pueblo que no eran verdídicas; yo solamente me permito negar su verdad, transcribir sus propias aseeraciones, probar su inexactitud e indicar sus consecuencias naturales. Si el resultado de esta sencilla operación ha lastimado la honorabilidad del Sr. Laguna, solamente tienen la culpa, sus propias aseeraciones, las leyes de la materia, la lógica, y la exageradísima susceptibilidad del mismo Sr. Laguna.

Yo, por mi parte, puedo decir con toda entereza que las solas armas de que hice uso en mi primer artículo contra los errores del Sr. Laguna, fueron las armas de la verdad, de las leyes, y de la lógica, ayudado con mis cortos conocimientos, que yo reconozco son bastante limitados. Y si yo tengo menos luces que el Sr. Laguna pensaba, tanto mejor para él; porque con mas facilidad podrá él vencerme.— Pero la debilidad y la falta de luces, a veces vuelven a ser la fuerza y la pericia, cuando uno combate por una causa santa y justa, como lo es, la defensa de los títulos de propiedad de nuestros pobladores.

En su primer artículo publicado el 11 de Febrero, el señor Laguna, hablando de las Juntas Económicas dice: «Esas corporaciones no pueden conceder propiedad sino después de llenados los requisitos de la ley, a que se obliga el solicitante, y en ese caso, por medio de escritura ante Escribano Público; pues ellas no tienen protocolo ni están autorizadas para labrar instrumentos públicos». En su corrección del último párrafo, en su artículo del 17 del presente mes, él dice: debe leerse tales instrumentos públicos. Acepto la enmienda, la que no cambia, ni los hechos, ni las leyes, ni el raciocinio que yo les aplicaba.

Hay inteligencias tan ofuscadas con su amor propio que no quieren ver la luz, cuando ella no les favorece, aunque brille por delante de sus ojos con toda la fuerza del sol de verano. En vez de reconocer francamente que él se equivoca cuando hizo sus aseeraciones tan imprudentes, el señor Laguna se po-

ne de mal humor, hace uso de palabras ofensivas, y hace citaciones de leyes y de un acuerdo del Superior Tribunal de Justicia, para gobierno de los Escribanos Públicos, que no tienen absolutamente nada que ver en el asunto.

Las Juntas Económicas son una creación de la constitución del Estado, lo mismo como lo es el Superior Tribunal de Justicia, y como lo es el Senado del Estado.

Los acuerdos del Superior Tribunal de Justicia, son obligatorios para los Jueces inferiores y para los Escribanos Públicos; pero tienen tanto que ver con las Juntas Económicas, como tienen que ver con el Honorable Senado de Estado.

Cualquier título de propiedad expedido por la Junta ó sus comisiones dentro de los límites de sus atribuciones es un Instrumento Público y como tal hace plena fé; y cualquier Escribano Público de la República, ó cualquier Juez autorizado para hacer escrituras públicas, ha a sin dificultad ninguna, traspaso, como están obligados a hacerlo al pedimento del vendedor que exhibe testimonio de tal título de propiedad expedido en su favor.

Los Escribanos y los Jueces autorizantes saben que tales títulos de propiedad son instrumentos públicos, y como tales hacen plena fé y pasan el dominio.

El capricho que el señor Laguna parece tener en la cabeza, que las leyes hechas para gobierno de los Escribanos Públicos y sus protocolos, son aplicables a las Juntas Económicas y sus Comisiones, es el motivo aparente de la mezcla en sus ideas. Además esa nebulosidad en las operaciones mentales es muy común entre los hombres que han sido mas favorecidos por la educación que por la naturaleza. El poder de combinar analógicamente, y de raciocinar con claridad y vigor, es un don de la naturaleza que la educación nunca ha sabido suplir. No es dado al hombre el poder de crear facultades mentales que Dios ha negado; solamente lo es dado por medio de la educación, el desarrollarias y perfeccionarias cuando Dios las ha creado.

La falta de concatenación en las ideas y los argumentos del Sr. Laguna, y la ligereza con que él hace aseeraciones, hacen laborioso el seguir demostrando la falacia de todas sus observaciones que no son del caso; y por no abusar de la paciencia de los lectores del Eco, no lo hago.

Todos los Escribanos Públicos y todos los Jueces que autorizan asuntos públicos no son unos ignorantes; el Dr. D. Adolfo Rodríguez autor del Digesto de las leyes que reconoce que las Juntas Económicas tienen derecho para expedir títulos de propiedad, tampoco es un ignorante. El Superior Gobierno que reconoce por su Decreto de 25 de Octubre de 1859 el derecho de las Juntas Económicas para expedir títulos de propiedad y las manda labrar bajo una forma especial, sabía perfectamente lo que reconocía y lo que mandaba. Pero todos esos señores y tambien el Superior Gobierno en el concepto del Sr. Laguna, están equivocados, y solamente él es quien tiene razón.

Yo reconozco que las Juntas y sus Comisiones podrian expedir documentos nulos que simularian ser títulos de propiedad.

Las Juntas como ya he dicho son una creación de las leyes, y para que sus actos tengan validez, es preciso que sean «dentro de los límites de sus atribuciones». Ellas no son personas, no tienen atribuciones par si como las personas, estas tienen derecho de hacer todo lo que la ley no prohibe (véase art. 134 de la Constitución); completamente al revés de las personas, las corporaciones existen solamente por las leyes de su creación y tienen que caminar por las leyes sancionadas para su gobierno, y fuera de las atribuciones que las leyes les confieren, sus actos no tienen existencia son nulos. Ellas no tienen derecho para hacer ninguna cosa para las que no están expresamente autorizadas pero dentro de sus atribuciones, sus actos son válidos.

Los documentos que significan ser títulos de propiedad, expedidos por una Junta ó una Comisión para dar chacras a un solo poblador ó para media docena de solares dentro del pueblo a un solo poblador, no serian instrumentos públicos, ni tampoco instrumentos privados; serian sencillamente nulidades. Todavía las leyes sobre la materia, prohiben la aglomeración de terrenos municipales en una sola persona, y expresamente limitan la donación ó la venta a una chacra en las tierras de labranza, y un solar dentro del pueblo a cada poblador.

Pero los títulos de propiedad expedidos

por las Juntas y sus Comisiones «dentro de los límites de sus atribuciones» son instrumentos públicos, y como tales, hacen plena fé y pasan el dominio.

Andrés H. Gazzam.

GACETILLA

MAXIMAS Y PENSAMIENTOS

DE VARIOS AUTORES

—De dos amantes, aquel que menos ama es siempre dueño del otro.

—El amor queda privado de su mayor encanto, cuando le abandona la honestidad.

—No hay mujeres mas vacías, que las que están llenas de sí mismas.

—La belleza es una carta de recomendación, cuyo crédito es de poca duración.

—La belleza en una mujer sin pudor, es como un collar de oro en la garganta de un animal imundo.

—Una coqueta puede muy bien ser virtuosa; pero nunca es inocente.

—La delicadeza es como una rosa, que se puede oler, pero que no debe tocarse.

—No hay cosa mas incierta que el número de años de las señoras que se dicen de cierta edad.

—En una mujer, la fealdad con un buen carácter, es preferible a la hermosura acompañada de un mal natural.

—Una mujer indiscreta, es una carta abierta; todo el mundo puede leerla.

—El pudor sienta bien a todo el mundo; pero es necesario saber vencerlo sin perderle nunca.

—El pudor, la confianza y el honor se pierden a poca costa, pero no se recobra a ningún precio.

—El pudor es la gracia mas seductora que puede embellecer a una mujer, y la prenda segura de la inocencia.

—Una mujer hermosa agrada a los ojos, y una mujer buena agrada al corazón; la primera es un joya, la segunda es un tesoro.

—Ordinariamente se ama a las mujeres hermosas por inclinación, a las feas por interés, y a las virtuosas por razón de conveniencia.

—El honor de las mujeres está mal guardado, cuando la virtud y la religión no están a vanguardia.

—La mujer que ama a su marido y quiere a sus hijos, hace el ornamento de su casa por fea que sea.

—La mas útil y mas honrosa ciencia de una mujer, es la del gobierno económico de su casa.

—No hay joya en el mundo que tanto valga como la mujer casta y honrada.

—Mas vale habitar en un desierto, que con una mujer rencillosa y colérica.

SU RETRATO...

Esa niña que me mira con ojitos de piedad, es la prenda de Palmira mas bonita y resalá.

Son sus ojos cual luceros que embelesan al mirar: ojos lindos hechiceros, que me hacen suspirar.

Es su boca salerosa, de la miel rico panal. Y sus labios a la rosa, en carmin dejan atrás.

Son sus brazos dulce lazo que me impulsan sin piedad a escalar ¡ah! del Parnaso la ladera... occidental.

Es su pié tan diminuto que no sé con que comparar: Un verdadero atributo de su belleza sin par.

SIEMPRE ELLAS!

Las mujeres miran á sus amantes, como á los naipes: se sirven de ellos para jugar algún tiempo y cuando han ganado los tiran, perdiendo otros nuevos; pero muy á menudo pierden con los nuevos lo que habían ganado con los antiguos. (Pope.)

LARGA VIDA

Algunos de nuestros lectores al leer «El collar de la Reina» de A. Dumas, no habrán podido menos de desear inquirir en que consistía el célebre bálsamo que usaba Cagliostro, y el cual, según este, gozaba de ventajas inapreciables, entre ellas (que no es poco) la de hacer punto ménos que eterno, al que metódicamente lo usaba.

Por si alguno, nuevo Elias, quier hacer la prueba, hé aquí la receta extractada de una obra moderna publicada en Madrid por el Dr. Monlau.

- Clavó de especia, nuez moscada y canela. 8 gram.
Azafran, genciana y tormentila. 4 a
Acibar sucotrinio y triaca de Venecia. 24 a
Mirra escojida. 12 a
Aguardiente. 1200 a
Almizcle. 30 centig

Todos los ingredientes se de an macerar en el aguardiente por espacio de quince dias filtrase en seguida, y se le añaden 400 gramos de jarabe de flor de naranja. Se toman 3 cucharaditas por dia.

PICOTAZOS

D. C. ¿Como está vd. amigo Pelayo? P. Muy bien, gracias, ¿Y vd.?

D. C. Ya lo ve vd. pasando la vida lo mejor posible en este valle de lágrimas.

P. Bahl vd. me hace acordar á esos viejos que, al oírlos, parece que estan cansados de vivir y que cuando les da algun dolor de cabeza (ó de otra parte) cansado por una patada de un mosquito se acustan... y pare vd. de contar.

D. C. Yo, qué demonios! tambien soy viejo.

P. Basta, ¿Que se gruñe por ahí? D. C. Poco será... ¿No ha visto vd. el último «Eco», en el que hay una especie de Gacetilla á pedido, bajo la inicial G.

P. Sí, en que ese señor ó señora G. dice haber oido el diálogo que pone á continuación, y al que nada le encuentra de particular.

D. C. Pues yo sí. Mire vd., no sé quien diablos ovó nuestra última conversacion y la plantó en el «Eco» del 10 del corriente. Ese Sr. (ó señora) G. pone allí tambien un mal amasado diálogo (que por lo insípido demuestra lo cara que está la sal) aludiendo á nuestra conversacion, y lo celebre es que dice haberla oido. Dios de Dios! en lo que ocupa tiempo, tinta, papel y atencion ajena!

Dígame amigo Pelayo ¿Qué querrá decir esa G?

P. Diablol puede decir Gafó, Galopin, Gagnápiro, Galápago, Galeote y un millón mas de cosas... y esto ¿que le importa vd.? Déje que diga lo que quiera: no ga-te vd. pólvora en «Chi mangos.»

D. C. Eso velorio! porque allí parece que quiere decirnos indirectamente que nos metemos en lo que no nos toca, cuando es él quien lo hace.

P. No crea vd. eso, porque nuestra conversacion no era de meternos en lo ajeno, sino simples opiniones que espo-

niamos y el resultado de algunas de ellas. No le haga vd. caso.

D. C. Para los pavos! que á mí no me embroma él. Porque le diré lo que le dijo Jesús á Herodes.

Mire vd., antes, al pasar por algunas calles donde abundan esos animalejo de la familia de los falderos, me acompañaban estos con su sinfonia de «aullidos» que me volvían loco.

Viendo ellos que yo no les hacia caso, me atacaban con mas furia, hasta que al fin me armé de un mayúsculo garrote y al primer ataque que me dieron rompí algunas patas, hocicos y costillas; y fué santo remedio, porque ni los garroteados ni los escapados sanos se metieron mas conmigo.

Si lo mismo se hiciera con las personas «falderas» (que por desgracia abundan aquí, veria vd. que pronto se acabaría esa raza de zánganos que no son capaces de hacer nada útil y habitan mal de lo que otros hacen.

¡Lástima no conocer yo á ese señor (ó señora) Gafó!

P. Tiene vd. mucha razon, mi amigo don Criptógamo, hay algunos hombres que no ven mas allá de sus narices; ó mejor dicho, bípedos, que se creen ser hombres, porque andan en dos pés; que no comprenden que no se les hace caso, porque no lo merecen y se creen que sea por temor. Ignorantes que creyéndose instruidos, se meten en cosas, de las que entienden tanto como un gato de astronomía: especie de Quijotes modernos, «desfacedores» de agravios y enderezadores de «entortosos.»

Bien, hasta luego don Criptógamo. D. C. Adios, mi amigo Pelayo.

SECCION OFICIAL

Cuarta Seccion de Policia

Estando en vigencia disposiciones superiores respecto á proteger la agricultura en el Departamento, y en el deber de fomentarla por todos los medios legales, reprimiendo los abusos que se cometen, y garantiendo tan valiosos intereses, se publica el siguiente

EDICTO

Art. 1.º Quella absolutamente prohibido tener animales sueltos ó atados á sogas en las calles. Art. 2.º Todo animal que fuere encontrado despues de pasadas las 45 horas de fijado el presente edicto, será conducido á la Policia, y pagará un dueño un peso de multa por cada uno.

Art. 3.º Se previene tambien que nadie pueda tener animales en pastoreo en las inmediaciones de las Chacras sin estar de dia al cuidado de un pastor y de noche atados á corral, quedando sus dueños sujetos á la pena que establece el art. 2.º pagando ademís el daño que hubieren causado en cualquier sembradura.

Art. 4.º El perjuicio que fuere ocasionado por animales sueltos, será tasado por el Teniente Alcalde.

Art. 5.º Los animales que fuessen asegurados por la Policia y sus dueños no los reclamen en el término de ocho dias, será vendidos en pública subasta, y despues de satisfecha la multa y demas gastos que se originen, se entregará el excedente si lo hubiere, á quien correspondiera.

Nueva Palmira, Febrero 2 de 1872.

Basilio Hermosa,

Comisario.

Comision Auxiliar E. A.

Nueva Palmira Febrero 20 de 1871.

De orden superior de fecha 16 del Corriente, se avisa al público que todos aquellos pobladores que con autorizacion de esta Comision hubiesen empezado á edificar ó cercar sus terrenos respectivos, antes de la resolucíon superior del 10 de Diciembre último pueden continuar sus trabajos de poblacion etc; previniéndoles que deben ocurrir á esta Comision á munirse del competente permiso por escrito. Por orden de la Corporacion.

Francisco Fontana

Secretario

Junta de C. Público

Se previene al público, que ha aparecido una falsificacion estremadamente grosera de los billetes de UN peso emitidos por esta Junta.

Difieren en el color del papel; no contienen los billetes falsos letras de pasta ni de agua, y el fon-

do en tinta azul sobre que en los buenos se halla el cuerpo de la redacion, en los falsos esta solamente imitada con una sombra indecisa, en tinta negra siendo apenas visible el UN que ocupa el centro del billete.

La ejecucion de la viñeta es pésima, y solo se encuentra por blemente imitada la impresion negra de los billetes buenos, así como la firma. Montevideo Febrero 15 de 1872.

Por orden de la Junta

E. Peres,

Secretario.

Billetes falsos

Nos remite para su publicacion lo siguiente: JUNTA DE C. PÚBLICO

Habiéndose notado circular alguna imitacion de los billetes de 20 pesos emitidos por esta Junta, se da al público conocimiento de las principales desemejanzas que se observan entre los billetes nacionales y el falso que pretende imitarlo.

Papel.— El de los billetes buenos es mas encorvado, de mejor calidad, y su color de un celeste mas puro que el del malo.

Los billetes buenos tienen en letras de pasta que ascuerden al pasiz, esta inscripcion J. d. C. P., que no existe en los malos y la de letras de agua veinte pesos, es en los malos muy imperfecta.

Format.— El de los billetes buenos es mayor que el de los malos, tanto de ancho como de largo.

Impresion negra.— La viñeta de los billetes malos no sufre la comparacion con la de los buenos. La una es un fino grabado y la otra bastante ordinario.

La E. inicial de la inscripcion.— Emision garantida.— Ley de 4 de Mayo de 1870 es tan defectuosa que la parte superior es mas ancha que la inferior.

La cifra 20 que ocupa el centro del billete, es mayor en los billetes buenos.

Las cifras 20 que se encuentran encima y debajo de la viñeta estan en el fondo, que tiene una orla en la que se encuentran 8 veces la misma cifra 20 en diminuta escala.— En los billetes buenos las las 8 cifras concuerdan la posicion vertical, y en los malos se hallan colgados en el sentido de radios del centro de manera que en los billetes buenos esta la cifra 20 inferior en sentido natural y en los malos la misma cifra se vé en sentido inverso—

Finalmente, a que resulta mas es la absoluta imperfeccion de que está escrito en los malos billetes el nombre de la casa grabadora Bradbury Wilkinson y engravers y London.

Montevideo, Febrero 8 de 1872

Por orden de la Junta.

E. Perez.— Secretario

Aviso al Público.

Administracion de Correos de Nueva Palmira Febrero 1.º de 1872.

Se transcribe á continuacion el Decreto del Superior Gobierno de fecha 23 de Octubre del año proximo pasado.

Artículo 1.º Las notas de los Bancos Maua y Cia., Montevideo, Italiano y Comercial de «Solo» de el fisco como á su cargo, quedaran desahucados dentro del plazo de tres meses en el Departamento de la Capital, y seis en los demas de la República; quedando despues de ese plazo prohibida las Oficinas Fiscales recibir los expresados billetes.

Por consiguiente, trascurrido que sea dicho plazo, no se recibirán en esta oficina los mencionados billetes.

Ramon Helguera.

AVISOS

GRAN BARATILLO

DE CALZADO

En lo de Berardo, se encontrará un gran surtido de calzado, para hombres, señoras y niños, de ambos sexos á precios sumamente baratos.

En la misma casa se ha recibido un grande y variado surtido de artículos de tienda y ropa hecha, como para la estacion, y á precios muy equitativos.

Estamos seguros que quedaran muy bien servidas as personas que gusten favorecer dicha casa.

INDUSTRIA NACIONAL BISCOCHOS

DE

ORIENTE

Estos exquisitos biscochos fabricados en Montevideo, se venden en su fábrica calle de Mercedes núms. 37 y 39 Panaderia del Plata. PARA EL MATE

CAFÉ

Y CHOCOLATE, NO TIENEN RIVALES. Para los niños, son preferibles á cualquiera otra cultura, porque lejos de hacer mal, los BISCOCHOS DE ORIENTE son alimenticios.

Se venden para la campaña y para el exterior en latas perfectamente cerrados, garantiendo su duracion de ocho meses á un año.

PANADERIA DEL PLATA

CALLE DE MERCEDES 37 y 39 MONTEVIDEO

LIBRERIA ARGENTINA

de

FRANCISCO YBARRA

74 — CALLE DE LAS CAMARAS — 74

MONTEVIDEO

En esta libreria, que hace mas de 20 años que está establecida en Montevideo, hay constantemente

GRAN SURTIDO

de obras de ensenanza, religion, derecho, historia, novelas, etc.

COMPLETO SURTIDO

de libros en blanco, papeles sobres y plumas

RICAS TINTAS

para escribir, copiar y marcar ropa

Libritos de cuentos para niños. Novenas, romances, etc.

AVISO

A los señores Negociantes de Montevideo y Directores de Colegios

Como esta casa todo lo recibe directamente de Europa, para lo cual tiene buenos correspondientes en las principales plazas de Francia, España, é Inglaterra, sus precios son muy módicos.

BOTICA Y DROGUERIA

de

JUAN SMITH

SUCESOR DE CRANWELL

114 - CALLE DE SARANDI - 114

MOTEVIDEO

En este establecimiento, se encontrará siempre un variado surtido de drogas, productos quimicos especialidades útiles de botica y todo lo demás concerniente al ramo, introducidos de Inglaterra, Francia, Alemania y los Estados Unidos.

POR MAYOR Y MENOR

PRECIOS MODERADOS

AVISOS

GRAN ESTABLECIMIENTO
TIPOGRAFICO

ESTA IMPRENTA

que se halla instalada en la calle de América entre las de Montevideo e Independencia, ofrece al público de Nueva Palmira todos los trabajos que se relacionen con el arte de Gutenberg

Agraciada

SE AVISA AL PUBLICO

y á los constructores de casas, que don Felipe Fontana es el encargado de la venta de la cal procedente de la Calera Agraciada con diéndose por ahora á los precios siguientes:

- En casa del Sr. Fontana.... 9 reales.
- Puesta en la obra..... 10 id.
- En la calera..... 7½ id.

Se responsabilizará á los compradores por las bolsas que reciban con la cal perm.

Libros para la Biblioteca

Los que deseen adquirir algunos libros para regalar á la "Biblioteca Popular" pueden acudir á la casa de comercio de José Fontana donde encontrarán un buen surtido que se vende por poco más que nada.

Apresurarse los interesados!

SE VENDE

UN

Digeridor

capaz de contener 200 cationes y de la construcción mas moderna y mas aprobada, con una caldera nueva y superior; probado con presión hidráulica hasta 95 libras, y hecha para suplir el vapor necesario para dos ó tres dirigidores: con toda la maquinaria necesaria para establecer una grasería; y todo de lo mejor y mas aprobada clase—Será entregado si así conviene al comprador, en cualquier punto de la costa Argentina ó Oriental.—Para tratar ocurrirse al abajo firmado en Nueva Palmira encargado del activo y pasivo de la estinguida firma de Braga Gazzam y Ca

Nueva Palmira, Febrero 9 de 1872.

Andres H. Gazzam.

TÓNICO ORIENTAL

para hormosear, conservar, limpiar y fortalecer

CABELLO

Agua de Florila

de Murray y Lanman

Pectoral de Anacahuita

Aceite de Nigado de Bacao

CARBON DEL DR. BELLO

POLVOS-ROGE

Pastillas

para las lombrices

Todas estas preparaciones se hallan de venta en la antigua casa de comercio de José Fontana, calle del Carmelo, esquina Argentina.

ZAPATERIA

EN LA CASA DE MANUEL



PARAPTA

sita en la calle del Carmelo y encuentra de venta un surtido de calzado, como botines y botas á precios muy acomodados.

Carpinteria y mebleria

DE

Pedro Pujol

Calle General Laguna esquina Arguen

En este establecimiento se hace cualquier clase de trabajo del ramo con prontitud, esmero y á precio muy equitativo.

A LA CONFITERIA

En este establecimiento sito en la calle del Carmelo, hay á disposición del público, libros finos masitas superiores, frutas en conserva y ulce seco todo garantido y á precio módico

Gran Establecimiento

En la Plaza del Resguardo esquina á la calle del Puerto en el establecimiento de D. Antonio Fontana se halla de manifiesto al público un variado y completo surtido de ropa hecha, botines para niños y niñas, licores varios, cortes de vestidos de los mas esquisitos. En fin venid á este establecimiento y encontrareis de todo.

De por demás está anunciar al pueblo de Nueva Palmira y demas pueblos vecinos que la imprenta funciona ya, pronta á cualquier trabajo que se mande hacer.

A ella pues.

PEDRO PONCE

ARQUITECTO Y AGRIMENSOR PÚBLICO

Ofrece al público sus servicios en lo siguiente:
Medicion y division de terrenos.
Levantamiento, copia, y reduccion de planos y cartas topográficas.
Trazado de carreteras.
Estudios completos de caminos de hierro servidos por caballos.
Id id. id. servidos por locomotoras.
Acueductos.
Canales de riego.
Id. de navegacion.
Canalización de rios.
Saneamiento de lagunas y bañados.
Formacion de proyectos, con sus planos generales y particulares con detalles, memorias descriptivas, presupuestos &c. de toda clase de construcciones como edificios particulares, puentes, hornos de cal ladrillos &c; muelles, molinos con motores de sangre, viento, agua y vapor.
Relojes solares.

EJECUCION DE TODA CLASE DE CONSTRUCCIONES

CONTANDO PARA EL EFECTO

CON OPERARIOS INTELIGENTES

En remuneración de honorarios recibirá acciones de las empresas para quienes trabaje.

DIRECCIONES

Nueva Palmira—Granja modelo ú Hotel del Universo.

Mercedes—Agente Consular italiano D. Luis Costa.
Dolores—Casa de negocio de don Fernando Graná.
Francia—Idem de don Federico Benovich.

GRAN

REBAJA DE FLETES

El patron de la Goleta Argentina Nueva Catalina avisa á los barraqueros y acopiadores de frutos del país: que desde hoy en adelante, cobrará por flete lo siguiente.

Por arroba de lana.....	8
" " de cerda.....	5
" " de grasa.....	5
" docenas de cueros lanares.....	16
" cada cuero vacuno.....	6
" la pipa de grasa.....	2

La carga de almacen, un veinte por ciento de rebaja sobre los precios corrientes para tratar ocurrase en casa del patron de la Nueva Catalina Permanente

Diligencias las Carmelitanas

DE

Salvador Serra

Saldrán todos los dias para Nueva Palmira

del

HOTEL DEL VAPOR

en combinacion con los vapores del Rio y las diligencias de Dolores y Mercedes, y regresarán para el Carmelo á la llegada de los vapores, siendo el punto de parada en Nueva Palmira el Hotel de Colon.

Habiéndose hecho cargo de las Diligencias el acreditado Mayoral D. Victorio Casalla, quien desea servir con prontitud, tanto encargos como en comiendas y teniendo el mayor cuidado con los señores pasajeros.

Queriendo evitar el abuso de precios exagerados que cobran varios cocheros, los precios serán los siguientes:

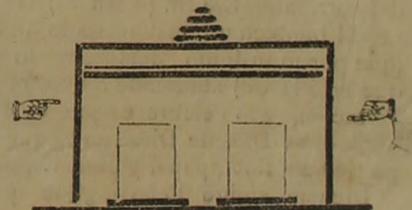
Por pasajero se cobrará 1 peso y la mitad los menores de 8 años, las encomiendas y equipajes se cobrarán arreglado al bulto y peso.

Las personas que deseen salir antes ó despues de la hora de la salida, se pagará precio convencional, y contando con una hermosa jardinería, para emprender viaje, adonde mejor convenga á los señores pasajeros.

En los mencionados Hoteles del Vapor y Colon hay itinerarios de los vapores del Rio, así como se encuentran siempre disponibles las balleneras para los vapores.

CASA BLANCA

Los vecinos de Palmira y pueblos inmediatos, que quieran cal pura de conchilla, de la mejor calidad, y mas barata, la encontrarán en los hornos de Casa Blanca donde se la pondrán á bordo del buque.



Santiago Pedemonte y Ca.

CONSTRUCTORES DE

EDIFICIOS

Viven en la calle de América esquina Independencia y ofrecen al público sus esmerados trabajos, buen gusto y elegancia en la construcción de edificios por grandes y pequeños que se quieran hacer.